

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20203010118331



Bogotá, D. C., 06-11-2020
300-SAI

CORREO ELECTRÓNICO

Doctora
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa (E)
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
Av. Calle 19 # 28 -80 C.C. Calima Piso 7 Torre parqueaderos
Ciudad

Rad. SDM : 180712
Fecha : 2020-11-13 12:58:25
Destino : OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
Asunto : 247 - FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS
Nro Folios : 2 Anexos: 0
Origen : DADEP
Modo : I

REFERENCIA: Radicado DADEP. 20204000125812 del 19-10-2020
Su Radicado. 20206430276281

ASUNTO: Respuesta traslado solicitud No. 20206410036682

Respetada doctora Tatiana, cordial saludo.

Atendiendo el oficio de la referencia, con el cual nos traslada por competencia el requerimiento allegado en audiencia pública de rendición de cuentas de la Alcaldía Local de Los Mártires, que hace referencia a la necesidad de parqueaderos por el estacionamiento en vía en el barrio Panamericano.

Con el fin de brindar una respuesta integral a su solicitud, previamente se hacen las siguientes precisiones:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

De igual manera, el mencionado Acuerdo en su artículo 3, determina: *“Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.”*

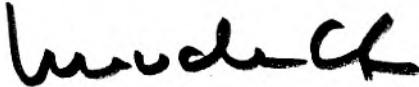
Por tanto, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

Ahora, de conformidad con el artículo 139 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana consagrado en la Ley 1801 de 2016, se define el espacio público como: *“(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (...)”*

En ese orden de ideas, es importante resaltar que el requerimiento interpuesto por el señor Eduardo Vega García, está directamente relacionado con las competencias y misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, motivo por el cual, le corresponde a esa Secretaría emitir respuesta al peticionario, de igual manera, debe mencionarse que: *“en el Plan Maestro de Movilidad - PMM, se formulan las determinaciones generales y normativas del Sistema Movilidad, el cual tiene en cuenta la interdependencia que establece la estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital. El PMM es un proyecto de ciudad - región, orientado, fundamentalmente, a mejorar su productividad sectorial y a aumentar su competitividad. Los planes maestros constituyen el instrumento de planificación fundamental en el marco de la estrategia de ordenamiento; permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo.”* (<https://www.movilidadbogota.gov.co/web/plan-maestro-movilidad>); De la misma forma, corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, realizar visitas de inspección y controles de tránsito, verificando el cumplimiento de la Ley 769 de 2002, en lo que refiere al estacionamiento de vehículos en vía.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Defensoría con el ánimo de coadyuvar en las acciones y actividades dirigidas a promover el cuidado, preservación y correcto uso del espacio público de la ciudad, estará atento a resolver las inquietudes y prestar el apoyo técnico y jurídico que sea requerido en el marco de nuestras competencias, lo cual redundará en un beneficio para la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Sin otro particular, me suscribo.



LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ

Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - DADEP

Anexos: Ninguno

C.C. **Dra. ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina Gestión Social, Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 – 35.

Proyectó: Carlos Mauricio Oviedo Díaz, Abogado contratista - SAI
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional especializado - SAI
Aprobó: Jenny Soriano – Asesora – SAI
Fecha: Noviembre 2020
Código de Archivo: 300.85.10

